

CONVENIO Nº 317-2018-VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE EJECUCIÓN, EN CALIDAD DE MIEMBRO ASOCIADO DEL BENEFICIARIO, DEL PROGRAMA:

“Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT – Cusco – Apurímac - Perú”

De una parte:

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, ACTUALMENTE CONSTITUIDA EN MANCOMUNIDAD MUNICIPAL, DE LA CUENCA DEL RÍO SANTO TOMÁS, con R.U.C. Nº 20491074800, con domicilio real en Parque Paliza Nº 100, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en adelante denominado AMSAT, representada por su Gerente General, señor PRÓSPERO JUSTO MENDÍVIL ARAUJO, con D.N.I. Nº 41755780, con facultades registradas en la partida 114, asiento 005 del Registro de Mancomunidades Municipales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Y de otra parte:

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la Avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA, identificado con D.N.I. Nº 31611238, designado mediante Resolución Suprema Nº 003-2018-VIVIENDA.

Las partes debidamente representadas y con la capacidad legal necesaria y en especial para este acto, en uso de las facultades que las leyes les otorgan, deciden firmar el presente Convenio de Colaboración para la cesión de la ejecución del “Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT – Cusco – Apurímac - Perú”, (en adelante “el Programa”).

ACUERDAN.

CLÁUSULA PRIMERA: BASES Y FUNDAMENTOS

1. El PNSR, a través de la Unidad de Gestión de Programa PROCOES (en adelante UGP PROCOES), cuenta con capacidad comprobada en la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento en el Perú, ya que está ejecutando con éxito el “Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú” que cuenta con un co-financiamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (en adelante denominado FCAS) por valor de 72 millones de USD.
2. AMSAT formuló y presentó al FCAS, el “Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT – Cusco – Apurímac - Perú”.

3. AMSAT firmó con fecha 11 de febrero de 2013 un Convenio de Financiación con el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO), en el que se anexa una Resolución de Concesión de Subvención firmada por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (en adelante SECIPI) por valor de 8.669.243,51 € con cargo al FCAS como aportación a la financiación del "Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT – Cusco – Apurímac - Perú"
4. Con fecha 11/11/2017 se realizó la Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal AMSAT en la que se acordó lo siguiente:
 - a. Aprobar por mayoría la incorporación del PNSR/UGP PROCOES en calidad de Entidad Beneficiaria Asociada con posibilidad de ejecución en el Convenio de Financiación AMSAT – AECID.
 - b. Autorizar al gerente de la Mancomunidad para las gestiones necesarias para la modificación de todos los instrumentos de gestión asociados al Convenio de Financiación AMSAT – AECID.
 - c. Autorizar al Gerente, presente ante la AECID, la solicitud formal para la modificación del Convenio de Financiación a efecto del acuerdo tomado.
 - d. Iniciar las gestiones para suscribir el convenio con el PNSR/UGP PROCOES
5. Con fecha 27 de diciembre de 2017 se modificó la Resolución de Concesión de Subvención por parte de la Cooperación Española para permitir la incorporación de una Entidad Beneficiaria Asociada con posibilidad de ejecución.



6. El Convenio de Financiación con el ICO establece la obligatoriedad de disponer de un Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP). Con el fin de adaptar el ROP previamente existente, a las nuevas condiciones de ejecución se ha elaborado una versión modificada (en adelante ROP modificado), que se anexa al presente convenio. El ROP modificado y aprobado por AMSAT y AECID, establece que AMSAT, como beneficiario, delega la ejecución del Programa al PNSR/UGP PROCOES.



7. El presente Convenio de Colaboración, suscrito entre las partes, se realiza según lo establecido en el apartado 1.2. Modalidades de ejecución, del ROP modificado, donde se dispone que:

AMSAT podrá ceder la ejecución del Programa en una tercera entidad de capacidad comprobada, como "miembro asociado al beneficiario" de acuerdo al artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones de España (Ley 38/2003). En concreto, este Reglamento Operativo autoriza la delegación como miembro asociado, en la Unidad de Gestión del Programa PROCOES del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que se concretará en un Convenio de Colaboración para la Cesión de Ejecución a suscribir entre la Mancomunidad y PNSR/UGP PROCOES. Antes de suscribirse, el Convenio de Colaboración se someterá al visto bueno de la AECID.

Dicho Convenio de Colaboración deberá establecer claramente las condiciones, límites, alcances, obligaciones y responsabilidades contraídas por el delegado ante el Beneficiario, indicando claramente la aceptación y obligado cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento Operativo, por parte de los organismos delegados.



8. El PNSR adquiere, mediante el presente Convenio, la categoría de "Miembro Asociado al Beneficiario" tal como lo entiende la Ley General de Subvenciones de España, que en su artículo 11.2 reza: "los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la

subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios".

9. El presente Convenio de Colaboración se suscribe entre las partes tras el visto bueno a su contenido emitido por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Cualquier modificación del Convenio deberá someterse igualmente al visto bueno por parte de la citada Agencia.
10. El presente Convenio de Colaboración implica que AMSAT autoriza a la AECID a realizar el traspaso de fondos de la donación del FCAS desde la cuenta principal del Programa a la "cuenta CUT" habilitada al efecto por el PNSR/ UGP PROCOES. Las transferencias de los fondos, se harán según las necesidades reflejadas en el POA aprobado y a medida que vaya justificando el debido avance técnico y financiero en la ejecución del Programa.
11. El presente Convenio de Colaboración en ningún momento exige a AMSAT de las obligaciones contraídas con el ICO, la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) o la AECID en los documentos normativos del programa acordados previamente y que se adjuntan como anexos (Convenio de Financiación, ROP modificado y Plan Operativo General (POG), salvo en los puntos en los que el PNSR/UGP PROCOES adquiera responsabilidad directa, es decir las derivadas de la ejecución de las actividades restantes a la fecha de la firma del presente Convenio y su correspondiente justificación.
12. El Programa deberá ejecutarse en el plazo de 48 meses a partir la aprobación del POG por parte del FCAS, lo que tuvo lugar el 1 de julio de 2016. En el caso que la actual UGP PROCOES del PNSR, deje de estar operativa antes de la finalización del Programa objeto del presente Convenio, la parte no ejecutada del mismo pasará a la sucesora de la UGP PROCOES dentro del PNSR en los mismos términos señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 1- Ceder la ejecución del Programa en el PNSR/UGP PROCOES o en su sucesora, por parte de la entidad beneficiaria AMSAT.
- 2- Establecer los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y legales para el cumplimiento de dicha delegación.

CLÁUSULA TERCERA: Finalidad y resultados esperados del Programa

El "Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de Abastecimiento en Comunidades Rurales y Distritos AMSAT – Cusco – Apurímac - Perú", tiene como finalidad mejorar e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, saneamiento, gestión integral de residuos sólidos y afianzamiento hídrico de las microcuencas de las que depende el abastecimiento de agua de la población de comunidades y distritos en áreas rurales de los municipios que constituyen la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás – AMSAT, con el propósito de alcanzar las Metas del Milenio y contar con servicios de buena calidad, eficientes y autosostenibles a largo plazo.

Para tal fin, se persiguen los resultados que se indican a continuación:

- a) Extender y mejorar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento básico, gestión integral de residuos sólidos y afianzar hídricamente las microcuencas de las

que depende el abastecimiento de agua en comunidades rurales y distritos del ámbito de AMSAT.

- b) Fortalecer la capacidad de gestión de dichos servicios en las organizaciones comunales (JASS u otros).
- c) Fortalecer la capacidad de las Áreas Técnicas Municipales, en sus funciones de planificación, asistencia técnica a las JASS involucradas en la implementación de las inversiones.
- d) Promover el fortalecimiento de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

La gestión integral de residuos sólidos y el afianzamiento hídrico que refieren los punto a) y d), se ejecutarán en cada uno de los proyectos que forman parte del programa como intervenciones integrales.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

Tal como se establece en el ROP modificado, aprobado por AMSAT y AECID, para la ejecución del programa se transferirán los fondos de la donación del FCAS desde la cuenta principal del Programa a la cuenta CUT habilitada para tal efecto por el PNSR/UGP PROCOES, a medida que se vayan realizando las solicitudes de desembolso. Según cierre administrativo al 31 de abril del 2018, el saldo a transferir es de US\$ 10'406 913.95 desde la citada cuenta principal. Esta cifra podrá variar como resultado de los gastos bancarios e intereses.

Asimismo, AMSAT se compromete a transferir los saldos de la cuenta del Programa manejada por AMSAT vigentes a la firma del CONVENIO, deducido el costo que significarán las actividades del plan de transferencia que queden pendientes de ejecución por AMSAT. Según cierre administrativo al 31 de mayo de 2018, de esta cuenta se transferiría un máximo de 240 000 PEN. Esta cifra será ajustada como resultado de las auditorías realizadas y del plan de transferencia.

Como contrapartida, el PNSR/UGP PROCOES identificará proyectos de agua potable y saneamiento que hayan sido financiados por el PNSR en el ámbito geográfico y temporal del proyecto PER-029-B, los que podrán ser propuestos para contrapartida local, y los presentará a conocimiento del Comité Tripartito para su elevación y aprobación por AECID. Las propuestas deberán presentarse con un informe de valoración acorde al Sistema de Inversión Pública de Perú y a las especificaciones del Programa y según las directrices que marque la AECID.

CLÁUSULA QUINTA: Planificación

Para lograr los resultados indicados en la cláusula tercera se ha elaborado un Plan Operativo General (POG) que fue aprobado el 1 de julio del 2016, que incluye una priorización de comunidades. Tras la firma del presente Convenio de Colaboración y en el plazo de tres meses tras la entrada en vigor del ROP, el PNSR/UGP PROCOES actualizará el POG, lo que incluye, entre otros, la lista de las comunidades a intervenir, los costes de los proyectos priorizados, los costes por productos y componentes, los indicadores, así como el alcance del Programa con los recursos financieros disponibles a la fecha de la firma del presente Convenio. PNSR/UGP PROCOES propondrá esa actualización del POG al Comité Tripartito para su discusión, acuerdo y posterior elevación a AECID para aprobación. Mientras se realiza dicha actualización, el PNSR/UGP PROCOES podrá ejecutar las actividades incluidas en el POA 2017 ya aprobado y prorrogado a través del ROP, por el plazo anteriormente indicado, especialmente en la ejecución de la inversión correspondiente a los proyectos que cuenten con expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA SEXTA: Estructura organizativa del Programa

La estructura de organización del Programa está conformada por:

1. El COMITÉ TRIPARTITO DEL PROGRAMA: órgano colegiado decisorio de rango superior del Programa. Comité compuesto por un representante de la AECID, representante de AMSAT y representantes de PNSR/UGP PROCOES.
2. La UNIDAD DE GESTION: estructura operativa que coordina y/o ejecuta las actividades previstas en el POG y Planes Operativos Anuales (POA) del Programa. La UGP PROCOES del PNSR se constituye como UNIDAD DE GESTIÓN del Programa.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Comité Tripartito del Programa (CTP)

El rol del CTP es ser la instancia responsable del seguimiento al Programa cuya ejecución se ha cedido a PNSR/UGP PROCOES.

Estará conformado por el/la representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) o del FCAS en el país, el/la representante/a de AMSAT (Presidente o Gerente), el/la Directora/a Ejecutivo/a del PNSR, así como el/la Coordinador/a General del PROCOES, que ejercerá la Secretaría Técnica. Dicho Grupo de Trabajo se reunirá cada seis (6) meses o siempre que una de las partes lo considere oportuno. Las decisiones se tomarán por consenso.

El CTP se define de manera análoga al numeral 5.2 del Manual Operativo del Programa PROCOES (MOP), y tiene las responsabilidades específicas siguientes:

- a. Facilitar la toma de decisiones estratégicas en la implementación del Programa.
- b. Verificar que las intervenciones a cargo de PNSR/UGP PROCOES respondan a su estrategia acordada para contribuir con el fortalecimiento institucional sectorial y el logro de los resultados.
- c. Promover que las intervenciones del Programa se articulen con las acciones que ya se están desarrollando a cargo de las diferentes instituciones y actores en el sector, de modo que se garantice su alineamiento con las políticas, estrategias y planes del sector.
- d. Monitorear el avance del Programa según la matriz de resultados del programa, y a la aplicación de los instrumentos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los mismos.
- e. Analizar el plan financiero anual propuesto por PNSR/UGP PROCOES, y la ejecución de dicho plan, en el que se detallan las propuestas de reasignación de fondos y variaciones presupuestarias.
- f. Monitorear la incorporación sistemática de las lecciones aprendidas en el transcurso de la gestión del Programa.
- g. Elevar las propuestas de POA, cambios en el ROP y en el POG y, en su caso, propuestas de contrapartidas en especie, que deberán ser aprobadas por parte de AECID.



CLAUSULA OCTAVA: Unidad de Gestión

1. La Unidad de Gestión, que se constituye como Unidad de Gestión del Programa, estará integrada conforme a lo estipulado en el Manual Operativo del Programa (MOP), por la UGP PROCOES.
2. Cualquier cambio en la composición de la Unidad de Gestión dedicada al Programa, deberá contar con el visto bueno previo de la AECID. Sin embargo, mientras se mantenga en ejecución el "Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú", la AECID valorará y aprobará de forma coordinada con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cualquier modificación.
3. La Unidad de Gestión respetará los objetivos del Programa y los costes y presupuestos definidos en el POG y POA. Cualquier propuesta de modificación sobre los mismos, deberá cumplir con lo establecido en el MOP para su posterior elevación al CTP y aprobación por parte de la AECID.
4. La Unidad de Gestión que estará a cargo de la UGP PROCOES, tiene especificados su organización y organigrama en el MOP del Programa.

CLAUSULA NOVENA: MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA – MOP

1. El Reglamento Operativo firmado para el Programa (Reglamento modificado) incluye como anexo el Manual Operativo del Programa (MOP), que está tomado del MOP del PROCOES. Cualquier cambio posterior en este manual, requerirá la aprobación de AECID/FCAS.
2. Cuando el MOP del Programa requiera aprobaciones o no-objeciones del financiador, éstas se dirigirán a la AECID/FCAS.
3. Tal como establece el ROP, la estructura de cuentas del Programa serán análogas a la del MOP del PROCOES, pero con cuentas separadas. El manejo de dichas cuentas será también análogo al del PROCOES.



CLÁUSULA DÉCIMA: Procedimientos de compras y contrataciones

1. Según se contemplaba en el ROP modificado del Programa, por mutuo acuerdo entre la AECID y AMSAT, la UGP PROCOES utilizará los procedimientos de compras y contrataciones que ha venido utilizando en la ejecución del "Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú".
2. Cuando los procedimientos del punto anterior requieran aprobaciones o no-objeciones de la fuente de financiación externa, éstas se dirigirán a la AECID/FCAS. Entre otros, esto aplica a licitaciones, adjudicaciones y aprobación de diseños y la ejecución de obras. En cualquier caso, las licitaciones por valores de más de 100.000€ requerirán la no-objeción ex-ante (bases de licitación, adjudicación y modificación sustancial) y ex-post (firma y liquidación del contrato) de AECID.



CLAUSULA UNDÉCIMA: Inventario y destino final de los activos del Programa

1. Los activos correspondientes a obras serán transferidos a las comunidades beneficiarias según lo establece el artículo 2.13.4 (post inversión) del MOP del PROCOES. El resto de bienes adquiridos o generados con los recursos del FCAS durante el período de ejecución del Programa, serán registrados mediante un inventario con el objetivo de garantizar la adecuada implementación del Programa.
2. Los citados activos podrán retirarse del inventario para desecharse (por pérdida de valor), o para transferirse a terceras entidades.



3. En el caso de desecharse activos de las obras, la Unidad de Gestión realizará una solicitud justificada que se someterá a aprobación del Comité Tripartito, en esta aprobación la AECID tendrá derecho a veto. En el caso de transferirse, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - a) La Unidad de Gestión, como mínimo 3 meses antes de la fecha de finalización de la intervención, elaborará una Propuesta de Transferencia de los Activos que deberá ser aprobada por el Comité Tripartito. En esta aprobación, la AECID dispondrá de derecho a veto.
 - b) Los activos a transferir se deberán destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo que no podrá ser inferior a veinte años desde la finalización de la intervención en activos inscribibles en registro público. En el resto de activos, el plazo corresponderá al periodo de amortización contable.
 - c) La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas o al colectivo meta o destinatario final de la intervención, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso que, por cualquier motivo, estos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la Unidad de Gestión deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación del Comité Tripartito.
 - d) La entidad que reciba la transferencia deberá comprometerse al buen mantenimiento de los activos en los plazos antes descritos y deberá justificar los medios para hacerlo.
 - e) Satisfechos los requisitos anteriores, se dejará constancia de la transferencia mediante un Acta de Entrega cuyo modelo será facilitado por la Unidad de Gestión, la misma que será suscrita por ésta y por la entidad receptora. La Unidad de Gestión conservará copia del Acta para la justificación final de la intervención.
4. Los activos adquiridos por AMSAT para el desarrollo del Programa, antes de la suscripción del presente Convenio, permanecerán bajo la custodia de AMSAT.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de AMSAT:

1. Realizar las gestiones pertinentes para la oficialización del PNSR/UGP PROCOES como entidad ejecutora del Programa.
2. Realizar un Informe Técnico y Financiero de cierre parcial que incluya los avances físicos y financieros desde la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación hasta la inclusión del PNSR/UGP PROCOES como miembro asociado. AMSAT deberá presentar este informe en el plazo de dos meses desde la firma de este convenio. AMSAT presentará la auditoría que abarque el período 2013-2016, superados los hallazgos en caso de que los hubiera, en la primera quincena de marzo de 2018. AMSAT contratará la auditoría correspondiente al período 2017 y 2018 hasta la firma del Convenio de Colaboración con el PNSR/UGP PROCOES, y la presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del citado Convenio. Para verificaciones posteriores y consolidación de información por parte de PNSR/UGP PROCOES y/o AECID, AMSAT deberá facilitar toda la información requerida y designar un responsable para el desarrollo de estas verificaciones, así como para la consolidación del cierre final del Programa.
3. AMSAT es responsable de todas las gestiones realizadas desde la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación hasta la suscripción del presente Convenio, en virtud del cual se incluye al PNSR/UGP PROCOES como miembro asociado.

4. Transferir a la "cuenta CUT" que el PNSR/UGP PROCOES habilitará para el Programa, los saldos de los fondos procedentes de la donación del FCAS depositados en la cuenta de su titularidad. Esta transferencia se deberá realizar en el plazo máximo de cuatro meses desde la firma de este Convenio, y deberá comprender la totalidad del saldo disponible a la fecha de firma de este Convenio, una vez deducidos los gastos relativos a las actividades puntuales de transición expresamente aprobadas por AECID. Se realizará un listado detallado de estas actividades y su presupuesto, que deberán contar con la correspondiente No objeción por parte de AECID.
5. Cuando la contrapartida se aporte en efectivo, deberá gestionar la transferencia a la cuenta establecida en el MOP del Programa, de los recursos correspondientes a la contrapartida nacional que, como mínimo, es del 20% del presupuesto total del Programa. La AMSAT o las municipalidades que la conforman, deberán transferir al PNSR/UGP PROCOES, como mínimo, la parte proporcional correspondiente, de acuerdo al plan de desembolsos que figure en el POA aprobado.
6. En el caso de que la contrapartida se aporte en especie, AMSAT elevará al Comité Tripartito las propuestas, para su aprobación por parte de AECID. Estas propuestas pueden incluir proyectos de agua potable y saneamiento rural ejecutados o en ejecución en el ámbito geográfico de AMSAT desde la firma del Convenio de Financiación del Programa (11 de febrero de 2013) que contribuyan a alcanzar los objetivos y resultados del mismo. Las propuestas deberán presentarse con un informe de valoración acorde al sistema de inversión pública de Perú y a las especificaciones del Programa y según las directrices que marque la AECID.
7. AMSAT realizará monitoreo y seguimiento a la evolución del Programa, así como al cumplimiento de sus plazos y compromisos.

Obligaciones del PNSR:

1. El PNSR/UGP PROCOES cumplirá con las normas establecidas en el Convenio de Financiación y sus anexos (firmado entre el ICO y AMSAT) y el ROP modificado aprobado por la AECID/FCAS, así como en las sucesivas modificaciones que se realicen en estos documentos.
2. El PNSR/UGP PROCOES pondrá a disposición del Programa sus capacidades técnicas y humanas para garantizar la correcta ejecución del mismo, la administración y la justificación del uso de los fondos, en concordancia con los objetivos del Programa, las recomendaciones de la AECID/FCAS, las disposiciones administrativas y técnicas aprobadas por la AECID/FCAS, y las definidas en el presente Convenio.
3. El PNSR/UGP PROCOES habilitará una "cuenta CUT" específica para la recepción de fondos desde la cuenta principal del Programa, destinados a financiar los gastos elegibles del mismo pagaderos en moneda nacional, así como una "Subcuenta de Gastos de Recursos Ordinarios" para la recepción de los fondos de la contrapartida local.
4. El PNSR/UGP PROCOES en calidad de Ejecutor cedido, cumplirá en la gestión de la "cuenta CUT" con los procedimientos estipulados en el ROP modificado aprobado por la AECID/FCAS y en el MOP del PROCOES para la gestión de las cuentas del Programá.
5. El PNSR/UGP PROCOES coordinará con AECID la realización de los desembolsos parciales del POA aprobado desde la cuenta principal hasta la "cuenta CUT" según las necesidades determinadas y a medida que vaya justificando ante la AECID avances de ejecución financiera y técnica del Programa. PNSR/UGP PROCOES informará a AMSAT acerca de estos desembolsos de manera exhaustiva en el seno del Comité Tripartito del Programa.

6. El PNSR/UGP PROCOES cumplirá con las normas legales contables y tributarias correspondientes durante la ejecución del Programa, que incluye gestionar la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) pagado con recursos del FCAS.
7. El PNSR/UGP PROCOES presentará los informes semestrales, anuales y final, y demás informes de avance contemplados en los documentos normativos del Programa y presentarlos al Comité Tripartito del Programa cuando éste se lo solicite.
8. El PNSR/UGP PROCOES deberá disponer de un sistema contable multimonedado para el seguimiento financiero del Programa diferenciado por fuente, y realizar auditorías externas anuales y final. Así también deberá elaborar la evaluación intermedia y final prevista en los documentos normativos del Programa. Deberá facilitar los datos financieros con carácter mensual a AMSAT y a AECID.
9. El PNSR/UGP PROCOES facilitará y atenderá las indicaciones de la supervisión que ejerza AECID, análoga a la que ejerce el BID en la UGP PROCOES
10. El PNSR/UGP PROCOES convocará y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Tripartito del Programa durante todo el período de ejecución del mismo
11. El PNSR/UGP PROCOES asumirá la responsabilidad de las gestiones vinculadas con la ejecución del presente convenio, desde la fecha de su suscripción, no asumiendo responsabilidad alguna por las gestiones desarrolladas por AMSAT desde la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación.
12. El PNSR/UGP PROCOES asegurará la visibilidad de la AECID y de AMSAT en todos los productos y actividades que se realicen en el marco del Programa.
13. A la finalización del plazo de ejecución del Programa, si existieran remanentes de fondos no invertidos serán devueltos desde la "cuenta CUT" a la "cuenta principal".
14. Al cierre del Programa, el PNSR/UGP PROCOES presentará a AECID un informe técnico donde se detallen las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención de AECID y la justificación económica que incluirá un informe de auditoría, misma que comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como todos los requerimientos que se definan en los tdr, que deberán contar con la No objeción por parte de AECID. Asimismo, el PNSR/UGP PROCOES presentará una evaluación final externa del Programa y un Plan de Sostenibilidad, acorde a lo establecido en el ROP.



CLAUSULA DECIMOTERCERA: REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES OPERATIVOS ANUALES

Los Planes Operativos Anuales serán elaborados de acuerdo al MOP de la UGP PROCOES, los que serán presentados al Comité Tripartito y éste lo elevará para aprobación de la AECID.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

1. Este Convenio tendrá vigencia, desde la suscripción del mismo por las partes, hasta la finalización del plazo de ejecución y justificación del Programa (ver cláusula primera.12) y el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo excepcionalmente prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes con el visto bueno de la AECID, en función del desarrollo del Programa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A través de la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta por la vía del trato directo.

En caso no se arribe a una solución por la vía del trato directo, las partes podrán recurrir a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

1. AMSAT podrá rescindir el presente convenio, si se dieran los siguientes casos:
 - a.- Si PNSR/UGP PROCOES no ha cumplido con lo establecido en el presente convenio.
 - b.- Si PNSR/UGP PROCOES ha actuado de manera fraudulenta.
- 2- PNSR podrá rescindir el presente convenio si se dieran los siguientes casos:
 - a- AMSAT no ha cumplido con lo establecido en el presente convenio.
 - b- AMSAT ha actuado de manera fraudulenta.
- 3- En caso de rescisión por parte del PNSR/UGP PROCOES, éste estará en obligación de notificar por escrito a AMSAT y a la AECID con al menos un mes de antelación, y entregarles los informes técnicos y financieros de avance en la ejecución de actividades correspondientes al periodo de la rescisión. Además deberá revertir a la cuenta principal del Programa, el monto no ejecutado a la fecha de finalización del Convenio.
- 4- En caso de rescisión por parte de AMSAT, deberá recabar la no-objeción de AECID. Ésta será notificada al PNSR por lo menos con un mes de antelación. PNSR/UGP PROCOES aportará a AMSAT y a AECID los informes técnicos y financieros al final del trimestre de la rescisión. En dicho caso, PNSR/UGP PROCOES deberá finalizar o liquidar los contratos y obras en ejecución y deberá revertir a la cuenta Principal del Programa el monto no ejecutado a la fecha de finalización del Convenio.



Anexos:

- 1.- Convenio de Financiación con el Instituto de Crédito Oficial de España y sus anexos.
- 2.- Reglamento Operativo Modificado del Programa.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año de 2018.



[Handwritten Signature]
 PROSPERO JUSTO MENDIVIL ARAUJO
 AMSAT

[Handwritten Signature]
 JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA
 VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

